



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

AVISO ACCIÓN DE TUTELA

QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA EN
BOGOTÁ, D.C., 13 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

CON TODA ATENCIÓN ME PERMITO NOTIFICARLE LA DECISIÓN ADOPTADA POR EL DR. FERNANDO AUGUSTO JIMÉNEZ VALDERRAMA, MAGISTRADO DE LA SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN EL PRESENTE ASUNTO **RAD. N. 11001020300020240319500**, SE ADMITE LA ACCIÓN DE TUTELA PRESENTADA POR RUTH PALOMINO PÉREZ CONTRA LA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA Y EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VALLEDUPAR. COMUNÍQUESE A LOS CONVOCADOS EL INICIO DE LA PRESENTE ACCIÓN, ENVIÁNDOLES COPIA DEL ESCRITO QUE LA CONTIENE, A FIN DE QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE UN (1) DÍA SE PRONUNCIEN ACERCA DE LOS HECHOS ALLÍ DESCRITOS. CON EL MISMO FIN, ENTÉRESE DE LA EXISTENCIA DEL TRÁMITE A AURA ESTHER ASCANIO PABÓN Y A LOS HEREDEROS DE ANTONIO RÚA BERRIO, A FAVOR DE QUIENES SE DISPUSO LA RESTITUCIÓN DE TIERRAS, ASÍ COMO A JHON GENY GRANADOS VEGA, RECONOCIDO COMO TERCERO DE BUENA FE EXENTA DE CULPA. IGUALMENTE, CONVÓQUESE A LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL MAGDALENA DE LA UAEGRTD; A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS (UARIV); A LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH); A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA (ANM); A ECOPETROL S.A., A LA DIRECCIÓN RAD. N.º 11001-02-03-000-2024-03195-00 2 TERRITORIAL DEL CESAR DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC-; A LA ALCALDÍA, PERSONERÍA, SECRETARÍAS DE SALUD Y EDUCACIÓN Y OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ (CESAR); A LOS MINISTERIOS DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL; AL SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS (SNARIV); A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN; A LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y LA REGIONAL DEL CESAR, AL COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA DEL CESAR; AL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA) Y, EN GENERAL, A TODAS LAS DEMÁS PARTES E INTERVINIENTES EN LA CAUSA QUE ORIGINÓ LA QUEJA, DISTINGUIDA CON RADICACIÓN N.º 20001-31-21-002-2017-00122. VINCÚLESE, TAMBIÉN, AL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA PAZ A EFECTOS DE QUE RINDA UN INFORME EN TORNO AL JUICIO DE PERTENENCIA QUE CURSA EN ESE DESPACHO BAJO LA RADICACIÓN 2023- 00039 PROMOVIDO POR AURA ESTHER ASCANIO PABÓN CONTRA RUTH PALOMINO PÉREZ. LA NOTIFICACIÓN DE LA INICIACIÓN DEL PRESENTE TRÁMITE SE DEBERÁ EFECTUAR EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 8.º DE LA LEY 2213 DE 2022, ALLEGANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS DE TAL GESTIÓN, A FIN DE EVITAR POTENCIALES NULIDADES, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE UN (1) DÍA EJERZAN SU DERECHO A LA DEFENSA. LA AUTORIDAD JUDICIAL QUE TENGA EN SU PODER EL EXPEDIENTE DIGITAL OBJETO DE LA SOLICITUD DE AMPARO DEBERÁ REMITIR EL ENLACE DE ACCESO CON CARÁCTER URGENTE A LA SECRETARÍA DE ESTA CORPORACIÓN. TÉNGANSE COMO PRUEBAS LOS DOCUMENTOS APORTADOS CON EL LIBELO INTRODUCTORIO, LOS CUALES SERÁN VALORADOS EN LA OPORTUNIDAD LEGAL. RAD. N.º 11001-02-03-000-2024-03195-00 3 RECONÓZCASE AL ABOGADO FRANYER JASETH MONTES MEJÍA, COMO APODERADO DE LA ACCIONANTE EN LOS PRECISOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS DEL MANDATO CONFERIDO. POR ÚLTIMO, NIÉGUESE LA MEDIDA PROVISIONAL SOLICITADA POR LA CONVOCANTE, CONSISTENTE EN QUE «SE...SUSPENDA LA DILIGENCIA DE DESALOJO Y ENTREGA MATERIAL DE LA PORCIÓN DE 3 HECTÁREAS 0230 M2, QUE HACEN PARTE DE LA PARCELA N° 2 ORDENADA POR EL TRIBUNAL... HASTA TANTO NO SE DECIDA DE FONDO LA PRESENTE ACCIÓN», EN RAZÓN A QUE, DE UN LADO, LAS DECISIONES JUDICIALES QUE SOPORTAN TAL ORDEN GOZAN DE LA DOBLE PRESUNCIÓN DE ACIERTO Y LEGALIDAD Y, DE OTRO, DE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA INTERESADA NO SE DESPRENDE LA IMPERIOSA NECESIDAD DE ADOPTAR UNA DETERMINACIÓN DE TAL NATURALEZA (ARTÍCULO 7º DEL DECRETO 2591 DE 1991).. POR LO TANTO, SE PONE EN CONOCIMIENTO EL MENCIONADO PROVEIDO A TODOS LOS INTERVINIENTES, LAS PARTES, TERCEROS Y SUJETOS DEL PROCESO **RADICACIÓN N.º 20001-31-21-002-2017-0012.**, ASÍ COMO A LAS DEMAS PERSONAS QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS EN EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL.

SE FIJA EN LA SECRETARIA Y EN LA PAGINA WEB DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EL 15 DE AGOSTO
DE 2024 A LAS 8:00AM
VENCE: EL 15 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 5:00 PM

ATENTAMENTE;

CARLOS BERNARDO COTES MOZO
SECRETARIO SALA DE CASACIÓN CIVIL, AGRARIA Y RURAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CA

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia.
PBX: (571) 562 20 00 Exts.1101-1190-1241 Fax.1242-1243
www.cortesuprema.gov.co

